



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2023-GM-MDC.

Coporaque, 31 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10/09/2021; Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDC-E/C de fecha 24/05/2022; Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDC-E/C de fecha 26/09/2022; Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDC-E/C de fecha 05/12/2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2023-GM-MDC de fecha 21/03/2023; Informe N° 104-2023-MDC/SGO/RO-CGR de fecha 25/07/2023 e Informe N° 110-2023-MDC/SGO/RO-CGR de fecha 04/08/2023 emitido por el Residente de Obra; Memorandum N° 001-2023-MDC/OSLP/JHMV-SO de fecha 01/08/2023 e Informe N° 004-2023-MDC/OSLP/JHMV-SO de fecha 08/08/2023 emitidos por el Supervisor de Obra; Informe N° 522-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1546-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 15/08/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; e Informe Legal N° 184-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 18/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 05 del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por 143 días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10/09/2021, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y con un presupuesto de S/. 2,618,422.13 (dos millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós con 13/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2022-MDC-E/C de fecha 24/05/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 16/05/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por el tiempo de 108 días calendarios, que comprendía desde el 16/05/2022 hasta el 31/08/2022, por las causales de demora en desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y por paralizaciones por fuerza mayor;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDC-E/C de fecha 26/09/2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01/09/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la obra: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por el tiempo de 75 días calendarios, que tenía como fecha prevista de inicio el 01/09/2022 y fecha de término el 14/11/2022, por las causales de: i) casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc), ii) ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnicos o estudio definitivo aprobado, iii) cualquiera otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de terminación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDC-E/C de fecha 05/12/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 15/11/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la obra: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por el tiempo de 39 días calendarios, que tenía como fecha prevista de inicio el 15/11/2022 y fecha de término el 23/12/2022, por las causales de: i) casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc), y ii) cualquiera otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de terminación;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2023-GM-MDC de fecha 21/03/2023, se aprobó con eficacia anticipada al 01/02/2023, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



código único de inversiones CUI N° 2445385, por el tiempo de 189 días calendarios, que tenía previsto como fecha de inicio el 01/02/2023 y fecha de término el 08/08/2023, por las causales de: i) paralizaciones de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada y ii) cualquiera otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen postergación de terminación;

Que, mediante el Informe N° 104-2023-MDC/SGO/RO-GGT de fecha 25/07/2023 e Informe N° 110-2023-MDC/SGO/RO-GGT de fecha 04/08/2023 emitido por el Ing. Godofredo Gutierrez Terrazas Residente de Obra, presenta el expediente correspondiente, solicita ampliación de plazo N° 05 y levanta observaciones del proyecto de inversión pública: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, ampliación de plazo por 143 días calendarios, computados a partir del 09/08/2023 al 29/12/2023, resumida en las siguientes causales: i) por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, aquí hace referencia específicamente a la adquisición de tierra chacra, pues según se señala dicha demora habría generado un retraso en el componente 3 campo de fútbol, pista atlética y áreas exteriores (partidas afectadas 03.01.01.04 relleno y compactación con tierra de chacra, 03.01.03.01 aplicación de abono y fertilización de fondo, 03.01.03.02 sembrado de césped y 03.01.03.03 grass para campo deportivo semilla seleccionada), dicha demora se debe que la contratista demora en hacer entrega de la tierra chacra, pues según la orden de compra N° 0422-2023 el contratista tenía 7 días calendarios para hacer la entrega de tierra chacra, ello contabilizado desde el 11/05/2023 hasta el 17/05/2023 y el contratista recién efectuó la entrega a partir del 20/06/2023, es decir hubo un retraso contabilizados a partir del 18/05/2023 hasta el 19/06/2023 por 33 días calendarios; ii) por la aprobación de adicional de obra, aquí hace referencia a la ejecución de nuevas partidas y mayores metrados aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM-MDC de fecha 29/05/2023, contabilizados en 106 días calendarios; y iii) por cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y que originen postergación de su terminación, debidamente documentado y calculada, aquí hacer referencia específicamente a días feriados (06 y 07 de abril del presente – jueves y viernes santo, 01 de mayo del 2023 – día del trabajador y 29 de junio de 2023 día de San Pedro y San Pablo), contabilizados en 04 días calendarios;

Que, mediante el Memorandum N° 001-2023-MDC/OSLP/JHMY-SO de fecha 01/08/2023 e Informe N° 004-2023-MDC/OSLP/JHMY-SO de fecha 08/08/2023 el Ing. John Henry Mamani Vargas Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, en tal sentido, después de observarlo en primera instancia, luego de ver los antecedentes, datos generales de la obra, y efectuar su evaluación respectiva opina que se apruebe y da la conformidad a dicha solicitud, asimismo, recomienda que se apruebe con acto resolutorio para la conclusión adecuada de las metas programadas según expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 522-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 10/08/2023 la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por 143 días calendarios, en tal sentido después de ver los datos generales, los antecedentes y efectuar su análisis respectivo emite opinión favorable para la aprobación de la referida ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 1546-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 15/08/2023 el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por 143 días calendarios, en tal sentido después de ver los datos generales y efectuar el análisis respectivo emite opinión favorable para la aprobación de la referida ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Legal N° 184-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 18/08/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hancco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por 143 días calendarios, en tal sentido después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión en referencia con eficacia anticipada desde el 09/08/2023 hasta el 29/12/2023;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la elección de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)". (subrayado y agregado nuestro);

Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y etas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados", (...) (...) d) por aprobación de adicional de obra y (...) (...) g) por cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origine postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada" (subrayado y agregado nuestro);

Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, (pues se pretende ampliar el mismo, por ciento cuarenta y tres días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que las causales alegadas se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 09/08/2023, la ampliación de plazo N° 05 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2445385, por un periodo de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, computados a partir del 09/08/2023 al 29/12/2023, por las causales de: i) por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; ii) por la aprobación de adicional de obra; y iii) por cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alcaldía
OAJ
GIDURC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

